



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME ESPECÍFICO

SANTOS REYES NOPALA, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA.





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/003/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Revisión por Situación Excepcional de la Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicios Fiscales 2020, 2021 y 2022.

▪ ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 42, 43 fracción III, 46 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y con base en el dictamen técnico de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido en el expediente de denuncia número ASFE/AEFM/DAMA-SE/0015/2024, se ordenó la práctica de la Auditoría Financiera número OA/ASFE/SE/003/2024 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Municipio de **Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría Financiera** número **OA/ASFE/SE/003/2024** de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 del **Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría, misma que fue notificada legalmente con fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Por medio del oficio número SRN/41/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, signado por el C. Alfredo Hernández Mijangos, en su carácter de Presidente Municipal, recibido el 29 de octubre de 2024 en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, solicitó prórroga de 07 días hábiles para la presentación de la documentación requerida; por lo anterior, a través del oficio ASFE/OT/4024/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, signado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le concedió por única ocasión 07 días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo originalmente otorgado, por lo que, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2024, recibido en la misma fecha, signado por el C. Alfredo Hernández Mijangos, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante Acta Circunstanciada levantada el mismo día **11 de noviembre de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que le fue **entregado y notificado** legalmente el día **23 de junio de 2025** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Alfredo Hernández Mijangos, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido,

mediante escrito número SRN/49/2025 de fecha 14 de julio de 2025, recibido el 15 de julio de 2025 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Alfredo Hernández Mijangos, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **15 de julio de 2025**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En términos del “Acuerdo por el que se expide el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca” publicado el 22 de febrero de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el ejemplar número 8; a partir de esa fecha, la Dirección de Auditoría de Desempeño y Excepcional es el área administrativa con facultades para conocer e investigar las denuncias por situaciones excepcionales presentadas a esta Auditoría Superior, así como para emitir el Dictamen Técnico correspondiente y, en caso de ser procedente, llevar a cabo la auditoría por situación excepcional derivada de dichas denuncias. En tal virtud, los servidores públicos que intervinieron en el proceso de auditoría son los siguientes:

- C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento de Auditoría Excepcional.
- C. Melissa de la Rosa Martínez: Auditor.
- C. Gabriela Dalila Martínez Gutiérrez: Auditor.
- C. Diana Laura Roque Guerra: Auditor.
- C. Omar Ernesto Samario Zendejas: Auditor.
- C. Marco Antonio Ortiz Pacheco: Auditor.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento, a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que indica que con base en el Dictamen Técnico que a efecto se emita, esta Auditoría Superior de Fiscalización, autorizará la revisión de la Gestión Financiera correspondiente, y al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas, se consideraron para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y se determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría Financiera¹: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de las **Cuentas Públicas** del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



[...]

"1. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,
- d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables."

[...]

▪ ALCANCE

UNIVERSO EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022:	\$307,213,288.22 (Trescientos siete millones doscientos trece mil doscientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.)
MUESTRA A AUDITAR ASFE	\$307,213,288.22 (Trescientos siete millones doscientos trece mil doscientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.)
ALCANCE (%):	100%

▪ PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

1. Verificar que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación de la Cuenta Pública, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que la entidad fiscalizable recibió y administró la totalidad de los recursos asignados en cuentas específicas en las que se manejaron exclusivamente los recursos de cada ejercicio fiscal; asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos entre cuentas propias.
3. Verificar que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados conforme a la Ley de Ingresos municipal y que se encuentren debidamente autorizados y registrados conforme a la normatividad aplicable.
4. Verificar que los bienes muebles adquiridos se encontraran autorizados en el Presupuesto de Egresos y registrados en la contabilidad del municipio, y que se encontraran en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable.
5. Verificar que las erogaciones se ejercieron en los conceptos, programas y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos debidamente autorizado.
6. Comprobar que la entidad fiscalizable realizó los registros presupuestales y contables específicos, identificados y controlados, de las erogaciones; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporta los registros en apego a la normatividad aplicable.



7. Verificar que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
8. Verificar que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, y a los requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
9. Verificar el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
10. Verificar que la asignación de obra por contrato se encuentre debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, la Entidad Fiscalizable contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
11. Verificar que la Entidad Fiscalizable previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
12. Verificar que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
13. Verificar que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
14. Constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
15. Verificar que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

▪ INFORME ESPECÍFICO DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 42, 43 fracción III, 46, 47, 48, 49, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 2, 5, 6 fracciones V, VI, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 22 de febrero del año 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Específico de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AF-01 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

"RESULTADO: AF- 01**CON OBSERVACIÓN**

De la información publicada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020; a la Fé de erratas al extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de enero de 2020, que contiene el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020; y al Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, formulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2020; al publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 31 de enero de 2020, 6 de febrero de 2020, y 15 de febrero de 2020, respectivamente; se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca, recibió en el ejercicio fiscal 2020, recursos de la Secretaría de Finanzas en cantidad de **\$62,094,318.55** (Sesenta y dos millones noventa y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 55/100 M.N.); mismos que fueron registrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 presentada por la Entidad Fiscalizable a través del acuse de recibo con folio CP/526/00523/2020 de fecha 28 de abril de 2021 ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; además, se corroboró que registró Ingresos de gestión en cantidad de **\$855,959.38** (Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.) y por concepto de convenios, la cantidad de **\$32,530,198.04** (Treinta y dos millones quinientos treinta mil ciento noventa y ocho pesos 04/100 M.N.); determinando que recibió y registró un total de **\$95,360,872.41** (Noventa y cinco millones trescientos sesenta mil ochocientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS RECIBIDOS Y REGISTRADOS
INGRESOS DE GESTIÓN	736,355.82
PARTICIPACIONES RAMO 28	14,549,873.00
APORTACIONES RAMO GENERAL 33	47,544,445.55
CONVENIOS	32,530,198.04
TOTAL DE INGRESOS RECIBIDOS Y REGISTRADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020	\$95,360,872.41

Así mismo, de la información publicada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, formulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2021; y al Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 30 de enero de 2021, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, recibió en el ejercicio fiscal 2021, recursos en cantidad de **\$59,337,933.26** (Cincuenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.), mismos que fueron registrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 presentada por la Entidad Fiscalizable a través del acuse de recibo con folio CP/526/00618/2021 de fecha 10 de noviembre de 2022 ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; además, se corroboró que registró Ingresos de gestión en cantidad de **\$930,765.40** (Novecientos treinta mil setecientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) y por concepto de convenios, la cantidad de **\$32,857,928.25** (Treinta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 25/100 M.N.); determinando que recibió y registró un total de **\$93,126,626.91** (Noventa y tres millones ciento veintiséis mil seiscientos veintiséis pesos 91/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS RECIBIDOS Y REGISTRADOS
INGRESOS DE GESTIÓN	930,765.40
PARTICIPACIONES RAMO 28	13,406,366.00
APORTACIONES RAMO GENERAL 33	45,931,567.26
CONVENIOS	32,857,928.25
TOTAL DE INGRESOS RECIBIDOS Y REGISTRADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021	\$93,126,626.91

Finalmente, de la información publicada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Decreto No. 8 expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se aprueban los porcentajes, formulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los Fondos que integran las Participaciones Federales, para el ejercicio fiscal 2022; al Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 y al Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN), publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 22 de enero y 2 de marzo de 2022, respectivamente; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, recibió en el ejercicio fiscal 2022, recursos en cantidad de **\$60,369,829.52** (Sesenta millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), mismos que fueron registrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 presentada por la Entidad Fiscalizable a través del acuse de recibo con folio CP/526/00528/2022 de fecha 30 de junio de 2023 ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; además, se corroboró que registró Ingresos de gestión en cantidad de **\$855,959.38** (Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.) y por concepto de convenios, la cantidad de **\$57,500,000.00** (Cincuenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100



M.N.); determinando que recibió y registró un total de **\$118,725,788.90 (Ciento dieciocho millones setecientos veinticinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N)**, como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS RECIBIDOS Y REGISTRADOS
INGRESOS DE GESTIÓN	855,959.38
PARTICIPACIONES RAMO 28	14,734,948.00
APORTACIONES RAMO GENERAL 33	45,634,881.52
CONVENIOS	57,500,000.00
TOTAL DE INGRESOS RECIBIDOS Y REGISTRADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022	\$118,725,788.90

Constatando que el Municipio de **Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, recibió y registró recursos por un importe total de **\$307,213,288.22 (Trescientos siete millones doscientos trece mil doscientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.) correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022**, como se detalla en las tablas que anteceden; sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizable al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa que comprueba el buen registro contable de los ingresos recibidos de acuerdo a su Ley de Ingresos, así como del gasto, en donde conste que las erogaciones se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas en su Presupuesto de Egresos y que se encuentren registrados en el sistema de contabilidad; y que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público respecto a la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; no comprobó:

- Que los saldos reflejados en las cuentas bancarias al término del ejercicio fiscal se encontraran devengados y cuenten con su documentación correspondiente.
- Haber recibido y administrado la totalidad de los recursos asignados en cuentas bancarias específicas y productivas en la que se manejan exclusivamente los recursos de cada ejercicio fiscal; asimismo, no haber transferido recursos entre cuentas bancarias.
- Que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados conforme a la Ley de Ingresos municipal y que se encuentren debidamente autorizados y registrados conforme a la normatividad aplicable.
- Que los bienes muebles adquiridos se encontraran autorizados en el Presupuesto de Egresos y registrados en la contabilidad del municipio, que se encontraran en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, que contaran con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa.
- Que las erogaciones se ejercieron en los conceptos, programas y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos debidamente autorizado.
- Haber realizado los registros presupuestales y contables específicos, identificados y controlados, de las erogaciones; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporta los registros en apego a la normatividad aplicable.
- Que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
- Haber elaborado el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, y a los requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
- Haber realizado el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
- Que la asignación de obra por contrato se encuentre debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, la Entidad Fiscalizable contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- Haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión, previo a la ejecución de la obra.
- Haber contado con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
- Haber presentado la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
- Que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa, en el caso de verificaciones e inspecciones físicas de obra.
- Que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.



Lo anterior, en razón de no haber presentado la información y documentación requerida en la **Orden de Auditoría Financiera y requerimiento de información OA/ASFE/SE/003/2024** de fecha 10 de octubre de 2024, relativa a los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30**, notificada mediante acta circunstanciada de fecha 15 de octubre de 2024.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 primer párrafo, fracción I, 29, 29-A y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación; 36, 37 fracción II, 42, 43, 46, 48, 52, 55, 60, 61, 63, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones III y V, 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 fracción II párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12, 28 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 43 fracción XXII párrafo primero, 68 fracción III, 127, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se promueven los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos inciso D.1.1.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2020/2021/2022- OA/ASFE/SE/003/2024-PO-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$307,213,288.22 (Trescientos siete millones doscientos trece mil doscientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el oficio original **SRN/49/2025** de fecha **14 de julio del 2025**, a través del cual remitió información y documentación consistente en: Leyes de ingresos respecto a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022; Presupuestos de Egresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022; pólizas de ingresos con documentación soporte relativa a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022; pólizas de egresos con documentación soporte relativa a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022; Estados financieros del ejercicio fiscal 2020; y Expedientes técnicos de obra correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada, se emitieron los siguientes resultados:

EJERCICIO FISCAL 2020

- 1)** Respecto del análisis realizado a la documentación del Municipio de **Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se constató lo siguiente:
 - a) La **Cuenta Pública Municipal** correspondiente al ejercicio fiscal 2020, fue presentada ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del acuse con folio CP/526/00523/2020 de fecha 28 de abril de 2021, emitido mediante de la plataforma Tecnológica SIMCA ULTRA y autorizado con la firma electrónica avanzada (e.firma).
 - b) La **Ley de Ingresos** del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, fue aprobada mediante Decreto Núm. 1301 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de agosto de 2020.
 - c) El **Presupuesto de Egresos 2020**, mediante el oficio de fecha 30 de enero de 2020, fue presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y así mismo, se realizó la presentación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2019, para el análisis, discusión y aprobación del



Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca. Sin embargo, no presentó las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca**; y **127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado este punto**.

- 2) Se realizó la revisión y análisis al registro de la información contable respecto de los ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de **\$95,360,872.41 (Noventa y cinco millones trescientos sesenta mil ochocientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, así mismo, se tuvo a la vista la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 presentada por la Entidad Fiscalizable ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, corroborando que, los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, los Ingresos Propios y los Convenios se encuentran debidamente registrados en la Cuenta Pública a través de cuentas contables bancarias específicas; verificando además que los ingresos fueron recaudados y obtenidos conforme a la Ley de Ingresos municipal autorizada para el ejercicio fiscal 2020, tal como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE BANCARIA	CONCEPTO	INGRESOS REGISTRADOS EN CUENTA PÚBLICA 2020
41	INGRESOS DE GESTIÓN	\$736,355.82
4211	RAMO GENERAL 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	\$14,549,873.00
42121	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).	\$35,175,247.00
42121	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).	\$12,369,198.55
42131	CONVENIOS	\$32,530,198.04
	TOTAL:	\$95,360,872.41

FUENTE: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 presentada por la Entidad Fiscalizable

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada con los ingresos, al haberse acreditado que los recursos fueron efectivamente ministrados y registrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, **concluyendo como atendido y solventado este punto**.

- 3) De la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se constató que en la cuenta contable **124 BIENES MUEBLES**, se realizaron registros contables relativos a adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio fiscal 2020 por un importe de **\$80,790.70 (Ochenta mil setecientos noventa pesos 70/100 M.N.)**; identificando que se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos, y así mismo, se verificó que el Inventario de bienes muebles e inmuebles se encuentra registrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, atendiendo las características y normativa de registros establecidos.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada con los bienes muebles adquiridos y el Inventario de bienes muebles e inmuebles, al haberse acreditado que se encuentran registrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- 4) De la revisión a la sub-subcuenta **12352-02-25-FIII/18/20 CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO (PRIMERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA TILTEPEC. (2020) (2020)**, se verificó que se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 y de igual manera, se encuentra debidamente registrada en la contabilidad del municipio con el soporte documental correspondiente a cada una de las estimaciones y a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada a que las erogaciones se ejercieron en los conceptos, programas y partidas autorizados en el Presupuesto de Egresos; así como que, la entidad fiscalizable realizó los registros presupuestales y contables específicos, identificados y controlados, de las erogaciones; y finalmente, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporta los registros en apego a la normatividad aplicable; **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- 5) Respecto del análisis realizado a la documentación técnica de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD SANTA MARÍA MAGDALENA TILTEPEC**", presentada por el Municipio de **Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, la cual forma parte de la muestra de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) Respecto a la etapa de **planeación / autorización**, presentó el acta de selección de obra, el acta de integración del comité de obra, convenio de concertación y oficio de autorización, por lo que, la entidad fiscalizable acreditó que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentran debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido y solventado este punto.**
- b) Con relación al **Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados** correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no presentó evidencia de su publicación en la Gaceta municipal o en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **48 fracción I, y 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado este punto.**

- c) Ahora bien, con relación a la etapa de **programación y presupuestación**, presentó el presupuesto de obra, cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de ejecución de la obra, generadores de obra, croquis de micro localización, permiso de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, planos arquitectónicos y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización

del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido y solventado este punto**.

- d) Respecto a la etapa de **proceso de adjudicación**, no presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública, por lo que no justificó el proceso de contratación mediante el cual se adjudicó la obra.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **25, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado este punto**.

- e) En cuanto a la etapa de **contratación**, no presentó el contrato de obra pública, por lo que no demostró que la asignación de obra por contrato se encuentre debidamente sustentada y formalizada.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **47, 50, y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como no solventado este punto**.

- f) En relación a la etapa de **ejecución**, presentó el oficio de asignación de residente del municipio, oficio de asignación del superintendente del contratista, escrito de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos, acreditando haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión, previo a la ejecución de la obra.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto**.

- g) Respecto a la **documentación comprobatoria y justificativa**, presentó las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte, así como la documentación que ampara el pago de las mismas, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto**.

- h) En cuanto a la etapa de **entrega recepción**, presentó el aviso de terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al municipio, acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios y finiquito de los trabajos, acreditando que se cumplieron los plazos de ejecución y se realizó la entrega de trabajos conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto**.



EJERCICIO FISCAL 2021

- 6) Respecto del análisis realizado a la documentación del Municipio de **Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se constató lo siguiente:
- La **Cuenta Pública Municipal** correspondiente al ejercicio fiscal 2021, fue presentada ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con acuse de recibo folio CP/526/00618/2021, de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido a través de la plataforma Tecnológica SIMCA ULTRA y autorizado con la firma electrónica avanzada (e.firma).
 - La **Ley de Ingresos** del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, fue aprobada mediante Decreto Núm. 2238 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de mayo de 2021.
 - El **Presupuesto de Egresos 2021**, fue presentado mediante el oficio de fecha 30 de enero de 2021, ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de igual manera, realizó la presentación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, para el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca. Sin embargo, no presentó las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado este punto.**

- 7) Se realizó la revisión y análisis al registro de la información contable respecto de los ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de **\$93,126,626.91 (Noventa y tres millones ciento veintiséis mil seiscientos veintiséis pesos 91/100 M.N.)**, así mismo, se tuvo a la vista la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 presentada por la Entidad Fiscalizable ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, corroborando que, los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, los Ingresos Propios y los Convenios se encuentran debidamente registrados en la Cuenta Pública a través de cuentas contables bancarias específicas, verificando además que los ingresos fueron recaudados y obtenidos conforme a la Ley de Ingresos municipal autorizada para el ejercicio fiscal 2021, tal como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE BANCARIA	CONCEPTO	INGRESOS REGISTRADOS EN CUENTA PÚBLICA 2021
41	INGRESOS DE GESTIÓN	\$930,765.40
4211	RAMO GENERAL 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	\$13,406,366.00
42121	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).	\$34,854,734.00



CUENTA CONTABLE BANCARIA	CONCEPTO	INGRESOS REGISTRADOS EN CUENTA PÚBLICA 2021
42121	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).	\$11,076,833.26
42131	CONVENIOS	\$32,857,928.25
	TOTAL:	\$93,126,626.91

FUENTE: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 presentada por la Entidad Fiscalizable

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada con los ingresos, al haberse acreditado que los recursos fueron efectivamente ministrados y registrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- 8) De la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se constató que en la cuenta contable **124 BIENES MUEBLES**, se realizaron registros contables relativos a adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio fiscal 2021 por un importe de **\$250,926.06 (Doscientos cincuenta mil novecientos veintiséis pesos 06/100 M.N.)**; identificando que se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos, y así mismo, se verificó que el Inventario de bienes muebles e inmuebles se encuentra registrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, atendiendo las características y normativa de registros establecidos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada con los bienes muebles adquiridos y el Inventario de bienes muebles e inmuebles, al haberse acreditado que se encuentran registrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- 9) De la revisión a la sub-subcuenta **12352-02-25-FIII/COP/02 REHABILITACIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO, EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA GRANDE (2021) (2021)**, se verificó que se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 y de igual manera, se encuentra debidamente registrada en la contabilidad del municipio con el soporte documental correspondiente a cada una de las estimaciones y a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada a que las erogaciones se ejercieron en los conceptos, programas y partidas autorizados en el Presupuesto de Egresos; así como que, la entidad fiscalizable realizó los registros presupuestales y contables específicos, identificados y controlados, de las erogaciones; y finalmente, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporta los registros en apego a la normatividad aplicable; **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- 10) Respecto del análisis realizado a la documentación técnica de la obra "**REHABILITACIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO, EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA GRANDE**", presentada por el Municipio de **Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, la cual forma parte de la muestra de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) Respecto a la etapa de **planeación / autorización**, presentó el acta de selección de obra, el acta de integración del comité de obra, convenio de concertación y oficio de autorización, por lo que, la entidad fiscalizable acreditó que los recursos



económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentran debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido y solventado este punto**.

- b) Con relación al **Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados** correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no presentó evidencia de su publicación en la Gaceta municipal o en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **48 fracción I, y 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado este punto**.

- c) Ahora bien, con relación a la etapa de **programación y presupuestación**, presentó el presupuesto de obra, cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de ejecución de la obra, generadores de obra, croquis de micro localización, permiso de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, planos arquitectónicos y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido y solventado este punto**.
- d) Respecto a la etapa de **proceso de adjudicación**, presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública, invitación y acta de adjudicación de obra, por lo que, la entidad fiscalizable acreditó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación para la contratación de la obra pública.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto**.

- e) En cuanto a la etapa de **contratación**, presentó el contrato de obra pública, presupuesto de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios y el programa general de ejecución de los trabajos, por lo que, demostró que la asignación de obra por contrato se encuentra debidamente sustentada y formalizada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto**.

- f) En relación a la etapa de **ejecución**, presentó el oficio de asignación de residente del municipio, oficio de asignación del superintendente del contratista, escrito de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos, acreditando haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión, previo a la ejecución de la obra.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- g) Respecto a la **documentación comprobatoria y justificativa**, presentó las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte, así como la documentación que ampara el pago de las mismas, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- h) En cuanto a la etapa de **entrega recepción**, presentó el aviso de terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al municipio, acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios y finiquito de los trabajos, acreditando que se cumplieron los plazos de ejecución y se realizó la entrega de trabajos conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

EJERCICIO FISCAL 2022

- 11) Respecto del análisis realizado a la documentación del Municipio de **Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se constató lo siguiente:

- a) La **Cuenta Pública Municipal** correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del acuse con folio CP/526/00528/2022 de fecha 30 de junio de 2023, emitido a través de la plataforma Tecnológica SIMCA ULTRA y autorizado con la firma electrónica avanzada (e.firma).
- b) La **Ley de Ingresos** del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue aprobada mediante Decreto Núm. 105 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 05 de febrero de 2022.
- c) El **Presupuesto de Egresos 2022**, así como el oficio de fecha 30 de enero de 2022, mediante el cual entregó dicho Presupuesto, fueron presentados ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de igual manera, realizó la presentación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2021, para el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca. Sin embargo, no presentó las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado este punto**.

- 12) Se realizó la revisión y análisis al registro de la información contable respecto de los ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de **\$118,725,788.90 (Ciento dieciocho millones setecientos veinticinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, así mismo, se tuvo a la vista la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 presentada por la Entidad Fiscalizable ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, corroborando que, los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, los Ingresos Propios y los Convenios se encuentran debidamente registrados en la Cuenta Pública a través de cuentas contables bancarias específicas, verificando además que los ingresos fueron recaudados y obtenidos conforme a la Ley de Ingresos municipal autorizada para el ejercicio fiscal 2022, tal como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE BANCARIA	CONCEPTO	INGRESOS REGISTRADOS EN CUENTA PÚBLICA 2022
41	INGRESOS DE GESTIÓN	\$855,959.38
4211	RAMO GENERAL 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	\$14,734,948.00
42121	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).	\$33,087,379.00
42121	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).	\$12,547,502.52
42131	CONVENIOS	\$57,500,000.00
	TOTAL:	\$118,725,788.90

FUENTE: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 presentada por la Entidad Fiscalizable

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada con los ingresos, al haberse acreditado que los recursos fueron efectivamente ministrados y registrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, **concluyendo como atendido y solventado este punto**.

- 13) De la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se constató que en la cuenta contable **124 BIENES MUEBLES**, se realizaron registros contables relativos a adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio fiscal 2022 por un importe de **\$27,699.99 (Veintisiete mil seiscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**; identificando que se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos, y así mismo, se verificó que el Inventario de bienes muebles e inmuebles se encuentra registrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, atendiendo las características y normativa de registros establecidos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada con los bienes muebles adquiridos y el Inventario de bienes muebles e inmuebles, al haberse acreditado que se encuentran registrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, **concluyendo como atendido y solventado este punto**.

- 14) De la revisión a las sub-cuentas **12352-02-25-FIII/20/022 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRADOR DE DESARROLLO, EN LA LOCALIDAD DE HIERBA SANTA (2022) (2022); 12353-02-25-FIII/09/022 REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO CENTRO**

EN LA LOCALIDAD DE SANTOS REYES NOPALA (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/02/022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/06/022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DEL AIRE (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/07/022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE RUMBO A SANTIAGO CUIXTLA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA TILTEPEC (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/11/022 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, EN EL BARRIO CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE SANTOS REYES NOPALA (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/14/022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE LA MATRACA (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/15/022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO EL MIRADOR, EN LA LOCALIDAD DE SANTOS REYES NOPALA (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/17/022 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, EN EL BARRIO CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE SANTOS REYES NOPALA (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/18/022 REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES HIDALGO ITURBIDE MORELOS Y BULMARO ARREOLA EN EL BARRIO CENTRO SANTOS REYE (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/23/022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL EN EL BARRIO NUEVO PARAISO EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA CERRO DE A (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/24/022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (TERCERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATAL (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/26/022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (CUARTA ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE ATOTONILCO (2022) (2022); 12354-02-25-FIII/28/022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DEL CENTRO DE SALUD AL ARROYO, EN LA LOCALIDAD DE CIÉNEGA GRANDE (2022) (2022); 12355-02-25-FIII/05/022 CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE CERRO NIÑO (2022) (2022); 12355-02-25-FIII/12/022 REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL: NOPALA - EL ZANATE, EN LA LOCALIDAD DE SANTOS REYES NOPALA (2022) (2022); 12355-05-16-IF/02/2022 REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL: CERRO DEL AIRE-LA MATRACA-PIE DE CERRO, DEL KM 0+000 AL KM 8+800, EN LA LOC DE SANTA LUCIA CERRO DEL AIRE (2022) (2022); 12355-05-16-IF/03/2022 REHABILITACION DEL CAMINO RURAL E.C. (SANTA LUCÍA TEOTEPEC - LA UNION - CERRO ARMADILLO - CERRO NIÑO - CERRO CUERO) DEL KM 0+000 AL KM 9+300 (2022) (2022), se verificó que se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 y de igual manera, se encuentran debidamente registradas en la contabilidad del municipio con el soporte documental correspondiente a cada una de las estimaciones y a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera solventada la observación relacionada a que las erogaciones se ejercieron en los conceptos, programas y partidas autorizados en el Presupuesto de Egresos; así como que, la entidad fiscalizable realizó los registros presupuestales y contables específicos, identificados y controlados, de las erogaciones; y finalmente, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporta los registros en apego a la normatividad aplicable; **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- 15) Respecto del análisis realizado a la documentación técnica de las obras, presentada por el Municipio de **Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca**, las cuales forman parte de la muestra de auditoría, se constató lo siguiente:
- a) Respecto a la etapa de **planeación / autorización**, se constató que presentó las actas de selección de obra, las actas de integración del comité de obra, los convenios de concertación y los oficio de autorización, por lo que, la entidad fiscalizable acreditó que los recursos económicos destinados para el desarrollo del



proyecto y ejecución de la obra se encuentran debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido y solventado este punto.**

- b) Con relación al **Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados** correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no presentó evidencia de su publicación en la Gaceta municipal o en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **48 fracción I, y 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado este punto.**

- c) Ahora bien, con relación a la etapa de **programación y presupuestación**, presentó los presupuestos de obra, las cédulas de información básica y generalidades de la inversión, los programas de ejecución de la obra, los generadores de obra, los croquis de micro localización, los permisos de construcción, los dictámenes de factibilidad, las memorias descriptivas, los planos arquitectónicos y de ingeniería, y las especificaciones generales y particulares de construcción; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido y solventado este punto.**

- d) Respecto a la etapa de **proceso de adjudicación**, presentó los acuerdos de excepción a la licitación pública, las invitaciones, las bases del concurso y anexos, las actas de visita al sitio de la obra, de junta de aclaraciones, de apertura de las propuestas técnicas y económicas, y las actas de fallo, asimismo, respecto a las obras por adjudicación directa, presentó los acuerdos de excepción a la licitación pública, las invitaciones y las actas de adjudicación de obra, por lo que, la entidad fiscalizable acreditó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación para la contratación de la obra pública.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- e) En cuanto a la etapa de **contratación**, presentó los contratos de obra pública, los presupuestos de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios y los programas generales de ejecución de los trabajos, por lo que, demostró que la asignación de obra por contrato se encuentra debidamente sustentada y formalizada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- f) En relación a la etapa de **ejecución**, presentó el oficio de asignación de residente del municipio, oficio de asignación del superintendente del contratista, escrito de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos, acreditando haber



implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión, previo a la ejecución de la obra.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- g) Respecto a la **documentación comprobatoria y justificativa**, presentó las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte, así como la documentación que ampara el pago de las mismas, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

- h) En cuanto a la etapa de **entrega recepción**, presentó el aviso de terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al municipio, acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios y finiquito de los trabajos, acreditando que se cumplieron los plazos de ejecución y se realizó la entrega de trabajos conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, **concluyendo como atendido y solventado este punto.**

▪ RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, fomentar la integridad y la responsabilidad en todas y cada una de las actividades y funciones del H. Ayuntamiento.

▪ DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca, no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en el resultado **AF-01** contenido en este **Informe Específico de Auditoría.**

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.